**ORDENANZA QUE RECONOCE, AUTORIZA Y REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PRIMERA INFANCIA CON ENFOQUE EDUCATIVO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de las experiencias para el desarrollo de una política pública en favor de la atención integral para la primera infancia en situación de vulnerabilidad con un enfoque educativo e integral incluyendo los procesos de atención a grupos vulnerables es necesario plantearnos una respuesta a una necesidad dentro del distrito metropolitano de Quito.

Existe una confusión frente a los servicios educativos que son parte del sistema de educación y su continuidad en el mismo y los programas de asistencia a grupos vulnerables en la primera infancia es necesario contribuir con la prestación de servicios de asistencia social con enfoque educativo para brindar un proceso integral que garantice un impacto positivo en la comunidad y cubrir con una necesidad en espacios especialmente rurales en donde no llegan estos programas.

La atención en los primeros años de vida, desde la gestación, nacimiento, crecimiento constituyen una prioridad para el distrito metropolitano de Quito generar los ambientes adecuados para brindar un servicio para la primera infancia en situación de vulnerabilidad es prioritario.

Esta población que constituye madres gestantes niños y niñas de cero a 3 años, madres que están dando de lactar.

Dentro de la Comisión de Educación y Cultura se fueron recabando informes y se encontraron aportes que permitieron abrir un camino importante para la construcción de esta política pública integrar que desde la mirada de educación como eje fundamental se pueda brindar directrices para el desarrollo ya que la educación es universal y el ser humano no termina de aprender hasta el último día de su existencia, generando un proceso integral dentro de las claras competencias de cada institución pero con objetivos educativos como bien lo manda la ley y la constitución planteando la universalidad de la educación y su transversalización.

Los criterios científicos plantean la importancia de generar y potenciar las habilidades sociales, autodisciplina y una serie de procesos cognoscitivos que le permitirán al ser humano asumir su independencia a lo largo de su vida.

La inversión en la primera infancia garantizará que los adultos del futuro tengan mejores oportunidades, así como mejor calidad de vida partiendo del hecho que el cerebro que se posee a los seis años de vida es que se tendrá para toda la vida, esto hace que los esfuerzos en brindar todos los servicios de atención a primera infancia abunden y esto permita que comunidades en situación de vulnerabilidad, en la ruralidad o en situación de calamidad, grupos de atención prioritaria gocen de esta oferta como programa permanente de asistencia.

Centro de los planteamientos Estrategia Nacional Intersectorial para la Primera Infancia – Infancia Plena se recoge el siguiente texto: la Primera Infancia es la etapa del ciclo vital de cero a cinco años. Este periodo es el más importante en la vida de las personas, pues en él se estructuran las bases fundamentales del desarrollo humano: físicas, psicológicas, sociales, y emocionales; las mismas que se irán consolidando y perfeccionando en las fases posteriores de desarrollo del ser humano. En este contexto, se ha propuesto trabajar en tres ejes:

a)  Eje de acceso y cobertura:

Promueve la inclusión al ofrecer servicios públicos y privados a las niñas y los niños de cero a cinco años, sin exclusión. Los servicios del Estado deben llegar a los diferentes espacios donde transcurren y se desarrollan las niñas y los niños: su hogar, espacios públicos, centros educativos, centros de salud y centros comunitarios. La atención deberá garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y reunir las condiciones que aseguren servicios pertinentes, accesibles, de calidad e incluyentes para responder a las necesidades específicas de las familias ecuatorianas, apoyando la vida cotidiana; con prioridad en las poblaciones que se encuentran en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

b)  Eje de calidad de la atención:

Las y los prestadores de servicio de salud, educación, desarrollo infantil deberán recibir lineamientos de cuidado, salud, nutrición, seguridad, identidad, respeto, educación, estimulación, afecto, comunicación, relacionamiento y juego, los mismos que son fundamentales para asegurar el desarrollo en la Primera Infancia. Estos servicios, los mismos que deben acercarse a la población y sus necesidades, serán de calidad con el propósito de potenciar con pertinencia el desarrollo físico, cognitivo, socio-afectivo, cultural de las niñas y los niños respetando la diversidad cultural, lingüística y geográfica.  Este eje apunta al registro, monitoreo y evaluación de la gestión sectorial e intersectorial para garantizar el impacto de las inversiones y de las acciones públicas y privadas de los diferentes actores involucrados en esta Estrategia.

c)  Eje de trabajo con la familia y comunidad:

Anticipa un trabajo articulado de edu-comunicación, formación y apoyo a las familias y comunidad, quienes son los principales responsables de la crianza y desarrollo de las niñas y los niños en la etapa de la Primera Infancia.

En el Distrito metropolitano de Quito hay aproximadamente 144 mil niños y niñas menores de 5 años, de este grupo el 23,7% está en condiciones económicas determinadas de escasos recursos económicos, en el caso de niños y niñas menores de 3 años hay aproximadamente 88 mil, de ellos 18,1% se encuentra en condiciones económicas determinadas de escasos recursos económicos. Dato proporcionado por (INEC-ENENDUC, diciembre 2020)

La condición de vulnerabilidad que tienen que enfrentar la familia y sus integrantes genera otros problemas que por las circunstancias las familias inobservan como es la desnutrición crónica, bajos niveles de ingreso a planes educativos, escolaridad, informalidad laboral, trabajo infantil precarización de vida.

Existe un alto porcentaje de desnutrición crónica en es especial en niños menores de 5 años, que se reproduce en que 1 de cada 4 niños y niñas menores de 5 años presenta una condición de desnutrición.

Realizando una proyección de lo nacional a lo local este fenómeno prevalece en un 25,4 % de acuerdo a la Secretaria Inclusión en el informe emitido el 04 de enero del 2022.

De acuerdo a estudios del INEC se reporta que el 70% de los niños y niñas no participa en programas de desarrollo infantil afectando su proceso de desarrollo cognitivo y perpetuando dinámicas de precarización social.

Las condiciones de precarización social ahondan en la deserción escolar en las diferentes modalidades escolarizadas y de atención de desarrollo integral, de acuerdo a las cifras presentadas de la secretaria de inclusión y educación en base a los datos existe 24.678 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajan un promedio de 15 horas semanales, de los cuales el 48 % son quiteños y el 44 % provienen de provincia.

Según el Concejo de Protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito las problemáticas a las que se enfrenta este sector de la población encontramos temas de atención en educación, salud, servicios de atención infantil, terapias, para niñez y familia) protección emergente como grupos vulnerables en situación de extrema pobreza y crisis económica, social afectada por desastres naturales, protección especial como situación de violencia, embarazo adolescente, narcotráfico, trata.

Las cifras INEC indican que en el 2019 se han registrado 51711 nacidos vivos de mujeres adolescentes cuya edad fluctúa entre los 11 a 19 años: 1816 de adolescentes de 10 a 14 años y 49.895 de adolescentes entre 15 y 19 años.

Se encuentran segmentos de población de grupo etario de 0 a 8 años que se encuentran en condiciones vulnerables en relación al desarrollo infantil; los datos mostrados para el Distrito Metropolitano de Quito reflejan una necesidad vital de una cobertura integral de los servicios de Desarrollo Integral infantil integral con enfoque educativo que permita un proceso de inclusión económica y social para mejorar el buen vivir de la población.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. ………………….. y el Informe No. …………………………………, emitidos por la Comisión de Codificación Legislativa.

**CONSIDERANDO:**

***Que,*** el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador señala; “Son deberes primordiales del Estado:

(…)1. Garantizar sin discriminación alguna al efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, el agua para sus habitantes (…)”;

***Que,*** el artículo 26 de la Constitución señala; “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria dela política pública de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

***Que,*** el artículo 44 de la constitución de la República del Ecuador determina “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”

***Que,*** el artículo 46 numeral 1, de la Constitución determina: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1 atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Que, el artículo 598 del COOTAD dispone “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los Instrumentos internacionales de los derechos humanos, con atribuciones para la formulación, trasversalización,”

***Que,*** el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 1 señala:

“- Derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: 1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente; 2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar; 3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender; 4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y, 5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes. La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.”

***Qué,*** con Decreto Ejecutivo No 1211 Ecuador Crece Sin Desnutrición, 2020, mediante la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” el objetivo es prevenir la desnutrición Crónica infantil y reducir su prevalencia en niñas y niños menores de 24 meses de edad, a través de la implementación del PAQUETE PRIORIZADO de bienes y servicios destinado a atender a la población objetivo que será monitoreado nominalmente y cuya asignación presupuestaría se garantiza con la aplicación de la metodología PRESUPUSETO POR RESULTADOS.”

***Que,*** El código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su Artículo 984, determina:

“De los servicios de atención a primera infancia. - Los órganos de servicios de primera infancia del Municipio, el ente rector de la política social, el ente rector de salud y de educación y sus unidades desconcentradas, para la vinculación en sus servicios de desarrollo infantil a niños y niñas entre 1 a 5 años, priorizando la atención a aquellos que hayan sido retirados del trabajo infantil o que sus familias tengan un riesgo de incurrir en esta actividad por su condición de pobreza. Los órganos rectores del distrito metropolitano de las políticas sociales en cada uno de los ámbitos planificarán y organizará conjuntamente con la instancia operativa de prestación de servicios sociales, la implementación de servicios de primera infancia priorizando el acceso para el cuidado diario a niños y niñas entre 1 año y 5 años.”

**En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 dela Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE, AUTORIZA Y REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PRIMERA INFANCIA CON ENFOQUE EDUCATIVO.**

**TITLULO I**

**Desarrollo Infantil Integral para primera Infancia con enfoque educativo.**

**Art. 1.- Objeto.-** Reconocer, fortalecer y regularizar la creación, funcionamiento y prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia en situación de vulnerabilidad con un enfoque educativo y desarrollo integral, en sus diferentes modalidades, el que regirá por las disposiciones establecidas en la presente ordenanza; por la normativa nacional relacionada con la materia , y las reglamentarias, que la Secretaria de Inclusión Social, Patronato San José, Secretaría de Educación, Recreación Deporte y la Secretaria de salud dicten en consecuencia con la normativa de las Autoridades Nacionales en materia de Inclusión Social y Económica, en materia de Educación y Salud Pública.

**Art. 2.- Ámbito. -** Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todos los prestadores de servicio de desarrollo integral para la primera infancia en situación de vulnerabilidad que incluye la atención de los menores de 0 a 5 años de edad.

**Art. 3.- Principios.-** La Secretaría de Inclusión, Secretaría de Educación y la Secretaría de salud, en la atención a niñas y niños menores de 6 años de edad en los servicios de desarrollo integral para la primera infancia, considerarán los siguientes principios: Universalidad, el interés superior de las niñas y niños, atención prioritaria, desarrollo infantil integral, protección y cuidado, educación permanente, enfoque de derechos, equidad e inclusión, corresponsabilidad, calidad y calidez, integralidad, acceso y permanencia, inclusión, interculturalidad, gratuidad, convivencia armónica y pertinencia.

**Art. 4.-Reglamentación**. Es responsabilidad del Municipio de Quito, a través de la Secretaría de Inclusión Social, secretaría de educación, recreación y Deporte y la Secretaría de Salud elaborar la reglamentación que regulará la existencia, creación, estructura y el funcionamiento de servicios de atención de desarrollo integral para la primera infancia.

**Art. 5.- Definiciones:**

**Primera Infancia. -** Es la etapa del ciclo vital que abarca desde el nacimiento hasta los 8 años. Esta etapa es la más importante en la vida de las personas, pues en ella se estructuran las bases fundamentales del desarrollo humano integral: físicas, psicológicas, sociales y emocionales, las mismas que irán consolidando y perfeccionando en las fases posteriores de desarrollo del ser humano.

Los dos primeros años de vida son determinantes para el desarrollo integral de la persona, este periodo es donde el crecimiento físico, la interconexión neuronal y la vinculación efectiva se configuran significativamente, siendo la lactancia materna, la nutrición, la salud, el cuidado diario, la crianza con ternura, afianzamiento de los vínculos entre la madre, y el hijo o hija, el suscitar aprendizajes oportunos, factores preponderantes que favorecen su crecimiento y desarrollo.

**Desarrollo Integral para la primera infancia. -** Es el resultado de la interacción permanente e indisoluble de las tres dimensiones humanas: biológica, psíquica y social. Es un proceso de cabios continuo por el que atraviesan las niñas y niños desde su concepción que, en condiciones normales, garantizan el crecimiento, la maduración y la adquisición progresiva de las complejas funciones humanas como el habla, la estructura, el pensamiento, los afectos, la creatividad. \_es un proceso multifactorial en el que influyen aspectos internos biológicos y externos interacciones e interrelación, en el que intervienen múltiples actores. Es por esto que desarrollo dependen de la calidad de las condiciones sociales, económicas y culturales en las que nacen, crecen y viven las niñas y niños de las oportunidades que el entorno les ofrece y de la efectiva garantía de los derechos por parte del Estado y la sociedad.

**Inclusión social. -** Asegura el acceso a servicios de primera infancia, garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades atención especial, educativa especiales y desarrolla una atiba de la inclusión con medidas de acción afirmativa erradicando toda forma de discriminación.

Servicio de atención desarrollo integral para la primera infancia. - Servicios destinados a atender a mujeres gestantes, madres lactantes, niñas y niños de 0 a 5 años en las modalidades, de atención establecidas por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de la Educación, recreación y Deporte.

Las modalidades destinadas a proteger y garantizar los derechos de las mujeres gestantes, madres lactantes, niñas y niños hasta los 5 años de edad, deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables del desarrollo integral y estarán dirigidas a familias con niñas y niños de 0 a 5 años de edad, mujeres gestantes y madres lactantes, cuyo núcleo familiar se encuentra en zonas con alta prevalencia de determinantes multicausales de pobreza, extrema y otras vulnerabilidades.

**TITULO II**

**De la Autoridad Competente**

**Art.6.- Autoridades Competentes. -** Secretaría de Educación y Deporte, La Secretaría de Inclusión Social, y la Secretaría de Salud, serán las responsables de la implementación de la presente Ordenanza, y de la gestión de los servicios de atención de desarrollo integral a la primera infancia; crearán, organizarán, proveerán y optimizarán servicios de desarrollo integral considerando los componentes educación integral y desarrollo cognitivo, lactancia materna, nutrición, salud y cuidado, la crianza con ternura y aprendizajes oportunos, con un enfoque territorial, intercultural, de gestión de riesgo de género para asegurar el acceso y cobertura de la calidad de los servicios, promoviendo la responsabilidad de la familia y la comunidad.

Para la ejecución adecuada de los objetivos de esta ordenanza se creará el **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PRIMERA INFANCIA** que será conformado por Secretaria de Educación Recreación y Deporte, Secretaria de Inclusión Social, Secretaria de salud, secretaria general de coordinación Territorial y participación ciudadana, Agencia de Comercio.

Se establecerán estándares de calidad para el inicio de operación y funcionamiento de los servicios de atención de desarrollo integral a la primera infancia en especial aquella en situación de vulnerabilidad, así como el modelo de atención y gestión de las guías operativas para cada uno de los servicios, instrumentos técnicos de criterios de la vulnerabilidad para la atención de niños y niñas, mujeres gestantes vulnerables, instrumentos del perfil de salida y diseño de la estrategia de medios de vida para las familias y mujeres gestantes.

Art. 7.- **Estructura de atención de desarrollo integral a la primera infancia en situación de vulnerabilidad.**

**Servicios de Desarrollo Infantil Integral.**

La unidad Patronato Municipal San José, cuenta con servicios destinado a la atención de la primera infancia, niñas y niños menores de 3 años, mujeres gestantes en las modalidades CDI, AD y UAL.

Buscar promover la protección y desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 3 años de edad y mujeres gestantes que habitan en el DMQ, en el ejercicio pleno de sus derechos y sus responsabilidades, a través del cuidado, con ternura y atención integral, para desarrollar sus potencialidades, en el marco de libertad, dignidad, equidad en ambientes seguros y protectores, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

**Servicios intramurales Centros de Desarrollo Infantil Integral. -** Espacios de atención aniñas y niños de 1 a 3 años de edad y mujeres gestantes, sus familias y comunidad local para la promoción de su desarrollo integral, el ejercicio pleno de sus derechos considerando las buenas prácticas de crianza y el respeto a la cultura diversa en ambientes seguros y protectores.

**Servicios de atención Lúdica** (para ferias o lugares donde no existan servicios de atención diaria y ser requiera del servicio) Espacios temporales de atención calidad grupal dirigida a mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 con sus familias y comunidad local para la promoción de su desarrollo integral, el ejercicio pleno de sus derechos considerando las buenas prácticas de la crianza y el respeto a las culturas diversas en ambientes seguros y protectores

Art. 8.- Talento Humano. - El personal profesional que labora en los servicios de atención de desarrollo integral conforme lo establece el Modelo de Atención y Gestión de los Servicios de Desarrollo infantil Integral conforme normativa de la LOSEP cumpliendo con los estándares de la calidad institucional.

**TITULO III**

**Organización**

Art. 9.- Componentes del servicio. - Son las modalidades que tendrán las características técnicas para brindar el servicio de asistencia para la primera infancia de forma integral.

**Modalidad Centros de Desarrollo Infantil Integral**

* Cuidado y crianza con ternura
* Salud y bienestar integral
* Alimentación y nutrición

**Modalidad de Atención Domiciliaria**

* Cuidado y crianza con ternura
* Salud y bienestar integral
* Alimentación y nutrición a través de consejerías a las familias y mujeres gestantes.

**Art. 10.- Funciones del Talento Humano. -**

**Modalidad Centros de Desarrollo Infantil Integral (CDI)**

Realizar el seguimiento a niñas y niños de 1 a 3 años con sus familias y mujeres gestantes sobre las atenciones recibidas y emitir posibles alertas sobre problemas en su desarrollo integral.

Reportar de manera inmediata posibles casos de presunción de cualquier tipo de violencia a la Unidad de la Niñez.

Apoyar a la búsqueda activa para la identificación de posibles usuarios considerando el índice de priorización emitido por la Unidad Patronato San José.

Reportar de manera inmediata posibles alertas en la ejecución de convenios.

Verificar controles de asistencia diaria de las mediadoras y usuarios del servicio.

Ejecutar capacitaciones y brindar asistencia técnica a los mediadores infantiles.

Brindar consejería individuales y grupales a las mujeres gestantes atendidas en el servicio, para lo cual deberá coordinar los horarios y días de atención.

**Mediadores infantiles**

Ejecutar las atenciones diarias a las y los usuarios del servicio

Poner en conocimiento de coordinación las necesidades de atenciones especializadas.

Realizar el seguimiento de cada usuario atendido en el servicio de la forma articulada con la coordinadora respecto a las atenciones realizadas con la identificación pertinente de alertas que afecten a su desarrollo integral.

Sensibilizar en las familias la importancia del trabajo conjunto para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas.

**Modalidad de Atención Domiciliaria (AD)**

Mediadores familiares

Ejecutar las atenciones diarias a las y los usuarios del servicio

Poner en conocimiento de la coordinación las necesidades de atenciones especializadas.

Realizar el seguimiento de cada usuario atendido en el servicio de forma articulada con la coordinadora respecto a las intenciones realizadas con la identificación pertinente de alertas que afecten a su desarrollo integral.

**Modalidad Unidad de Atención Lúdica (UAL)**

Ejecutar las atenciones grupales a las y los usuarios de la unidad

Realizar el seguimiento de cada usuario atendido en el servicio de forma articulada con el o la técnica de seguimiento territorial respecto de las atenciones realizadas con la identificación pertinente de alertas que afecten a su desarrollo integral.

**Art. 11 De las Características de la Infraestructura. -**

Las características de las unidades de atención destinados al funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil de ejecución directa, deberán respetar los estándares de calidad acorde a la normativa legal. Contarán con su mobiliario y ambientes acordes a las necesidades del grupo de atención de forma tal que la integridad física y el desarrollo integral de las niñas y niños y mujeres gestantes.

Para tales fines deberán contar como mínimo con espacios que consideren el desarrollo de habilidades y destrezas para niños y niñas menores de 3 años.

**Nociones de Espacio tiempo**

1. Lenguaje y Comunicación
2. Expresión Corporal y psicomotricidad
3. Arte y juego
4. Terapia cognoscitiva

**Para la gestión administrativa garantizar los siguientes espacios:**

1. Administrativo
2. Área de cocina
3. Área médica
4. Área lúdica exterior equipamiento juegos con las respectivas seguridades técnicas
5. Área de alimentación comedor infantil y comedor adultos
6. Baterías sanitarias para niños con el estándar de 1 a 10 años
7. Baterías sanitarias para adultos
8. Área de cambio, con lavabos servicio de agua caliente y ducha
9. Área de lavandería.

Espacio para Mujeres Gestantes

Espacio para consejería

Espacio para Lactario y banco de leche materna

**Modalidad de Atención Domiciliaria**

El espacio para la atención en territorio deberá contar con la coordinación de la secretaria de Coordinación territorial para garantizar que las Casas somos sean un punto de apoyo para que mediadores puedan brindar la atención a los usuarios, así también se coordinará con Agencia de Comercio para el desarrollo de esta atención en los espacios que se requieran en Mercados y Centros Comerciales del ahorro y espacios públicos.

**Modalidad Unidad de Atención Lúdica**

El espacio para la atención en territorio dentro de la modalidad de atención lúdica deberá contar con la coordinación de la secretaria de Coordinación territorial para garantizar que las Casas somos sean un punto de apoyo para que mediadores puedan brindar la atención a los usuarios y colocar el equipamiento para la asistencia no permanente a la primera infancia en situación de vulnerabilidad así como a sus familias para socializar la importancia de la atención integral familiar, así también se coordinará con Agencia de Comercio para el desarrollo de esta atención en los espacios que se requieran en Mercados y Centros Comerciales del ahorro y espacios públicos.

**Art. 12.- Equipamiento y Mobiliario. -**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la unidad de Bienes realizará un inventario de los predios municipales aptos para el desarrollo de la modalidad Centros de Desarrollo Infantil Integral, estos se remitirán al Comité interinstitucional de Primera Infancia para generar los convenios de uso tanto para la modalidad de atención directa cómo de ejecución indirecta.

**TITULO IV**

**CENTROS DESARROLLO INFANTIL DE EJECUCIÓN INDIRECTA**

**Artículo 13.- Funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil integral de ejecución indirecta. -**

Estos centros de desarrollo de ejecución indirecta se realizan a través de convenios con organizaciones, asociaciones de la sociedad civil acreditadas en el ministerio de Inclusión con su respectiva personería jurídica, garantizando la aplicación de la normativa vigente en donde se otorgarán convenios de uso de bienes en cuanto a los espacios donde se ejecutará la modalidad de Centro de Desarrollo Infantil Integral, mueblería serán de propiedad del municipio de Quito con una duración de 5 años de vigencia a partir de la suscripción de los convenios.

**Art. 14.- Acreditación de los Centros de Desarrollo Infantil integral de ejecución indirecta. -**

Se realizará una convocatoria anual en donde las asociaciones debidamente acreditadas presente el proyecto de acuerdo a los criterios técnicos que serán de competencia de un comité interinstitucional conformado por la Secretaría de Educación recreación y deportes, las Secretaria de Inclusión Social, Secretaría de Salud, Unidad Metropolitana Patronato San José, Secretaría General de Coordinación Territorial y participación ciudadana, Agencia de Comercio, creado para determinar que se cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y legales para brindar la atención, servicio a primera infancia dentro de la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil integral, contar con las y los profesionales planteados en el reglamento de esta Ordenanza.

**Art. 15.- Características de las unidades de atención modalidad Centros de Desarrollo Infantil de ejecución indirecta.**

Las características de las unidades de atención destinados al funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil de ejecución directa, deberán respetar los estándares de calidad acorde a la normativa legal. Contarán con su mobiliario y ambientes acordes a las necesidades del grupo de atención de forma tal que la integridad física y el desarrollo integral de las niñas y niños y mujeres gestantes.

El Municipio de Quito dotará de los espacios necesario a través de la unidad de bienes para el respectivo convenio de uso del espacio. Contando con las siguientes características:

Para tales fines deberán contar como mínimo con espacios que consideren el desarrollo de habilidades y destrezas para niños y niñas menores de 3 años.

**Nociones de Espacio tiempo**

1. Lenguaje y Comunicación
2. Expresión Corporal y psicomotricidad
3. Arte y juego
4. Terapia cognoscitiva

**Para la gestión administrativa garantizar los siguientes espacios:**

1. Administrativo
2. Área de cocina
3. Área médica
4. Área lúdica exterior equipamiento juegos con las respectivas seguridades técnicas
5. Área de alimentación comedor infantil y comedor adultos
6. Baterías sanitarias para niños con el estándar de 1 a 10 años
7. Baterías sanitarias para adultos
8. Área de cambio, con lavabos servicio de agua caliente y ducha
9. Área de lavandería.

Espacio para Mujeres Gestantes

Espacio para consejería

Espacio para Lactario y banco de leche materna

**Art. 16. Presupuesto. -** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contemplara el presupuesto necesario para proteger y garantizar el fiel cumplimiento de los derechos de niñas y niños de 0 a 3 años de edad.

**Disposiciones Transitorias**

Primera

La Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Salud, Secretaría General de Coordinación Territorial, en el plazo de 1 mes se integrarán el COMITÉ DE PRIMERA INFANCIA para la ejecución de dicha ordenanza.

Tercera

En el plazo de 3 meses la Unidad de Bienes presentará al Comité de Primera Infancia el inventario de los bienes para un análisis técnico y proceder a su equipamiento e implementación.

Cuarta

El Municipio de Quito a través de la Secretaría de Comunicación publicará en sus respectivos canales la convocatoria para las organizaciones de la sociedad civil que postulen al servicio de la Modalidad de Centros de Desarrollo Infantil integral de ejecución indirecta en un plazo de 30 días.

**Disposición General**

De la ejecución de la presente Ordenanza se responsabilizarán: La Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Secretaría de Educación, recreación y deporte, Secretaría de Salud, Secretaría de Coordinación Territorial y participación ciudadana y demás dependencias municipales competentes.

**Disposición Final. -** Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.